

Fr. Juan de la Vega, se probaron los cargos que negó, mas resultando sospechas vehementes contra él por algunas declaraciones, se le mandó residir en el convento de Duruelo, donde acabó sus dias tranquilamente y en completa libertad. Otros cuatro religiosos fueron declarados sospechosos, con grave fundamento, por cuyo motivo se les destinó á los monasterios de Mallorca, Bilbao, Valladolid y Osma.

Origen del Santo Oficio en la corona de Aragon.—D. Jaime I solicita el apoyo de la Santa Sede contra los herejes de su reino.—El arzobispo de Tarragona establece jueces pesquisidores de la Orden de Santo Domingo. A instancia del arzobispo Montgri se expide una constitucion apostólica sobre procedimientos para causas de herejia.—Juicios de Blasco de Lanuza y Zurita.—Acuérdate una jurisprudencia contra los herejes.—Asesinato del dominico Poncio Spira.—Inocencio IV confirma en el cargo de inquisidores á los Domiuicos.—Los papas Alejandro IV, Urbano IV y Clemente IV y el rey D. Jaime II, ratifican dicho privilegio.—Asesinato de los PP. Traveser y Cadireta.—Recuerdo de otros inquisidores de la Orden.

L historiador crítico del Santo Oficio supone que los pueblos de Aragon, Cataluña y Valencia resistieron el establecimiento de dicho tribunal. En su lugar dirémos las reclamaciones que el estamento militar de Valencia hizo sobre la confiscacion de bienes, y prontitud con que fué reconocido su justo derecho. Aquí vamos á ocuparnos sobre Aragon y Cataluña, y quedará refutado el juicio de Llorente, recordando que ántes del tiempo á que se refiere este escritor estuvo admitida en dichos pueblos la institucion que tanto censura. Es indudable que se estableció en Aragon el Santo Oficio mucho tiempo ántes que en los demas reinos de España (1). Publicóse una Real pragmática en el si-

(1) Non est quo quisquam deinceps miretur infensum illud odium, quo nostri feruntur semper adversus schismaticos, et hostes Ecclesie Romanae: quippe cum apud Aragoniam prius quam apud vetera Regna Hispaniarum

CAPITULO XL.

TRIBUNALES DE ARAGON Y CATALUÑA.

Origen del Santo Oficio en la corona de Aragon.—D. Jaime I solicita el apoyo de la Santa Sede contra los herejes de su reino.—El arzobispo de Tarragona establece jueces pesquisidores de la Orden de Santo Domingo. A instancia del arzobispo Montgri se expide una constitucion apostólica sobre procedimientos para causas de herejia.—Juicios de Blasco de Lanuza y Zurita.—Acuérdate una jurisprudencia contra los herejes.—Asesinato del dominico Poncio Spira.—Inocencio IV confirma en el cargo de inquisidores á los Domiuicos.—Los papas Alejandro IV, Urbano IV y Clemente IV y el rey D. Jaime II, ratifican dicho privilegio.—Asesinato de los PP. Traveser y Cadireta.—Recuerdo de otros inquisidores de la Orden.



L historiador crítico del Santo Oficio supone que los pueblos de Aragon, Cataluña y Valencia resistieron el establecimiento de dicho tribunal. En su lugar dirémos las reclamaciones que el estamento militar de Valencia hizo sobre la confiscacion de bienes, y prontitud con que fué reconocido su justo derecho. Aquí vamos á ocuparnos sobre Aragon y Cataluña, y quedará refutado el juicio de Llorente, recordando que ántes del tiempo á que se refiere este escritor estuvo admitida en dichos pueblos la institucion que tanto censura. Es indudable que se estableció en Aragon el Santo Oficio mucho tiempo ántes que en los demas reinos de España (1). Publicóse una Real pragmática en el si-

(1) Non est quo quisquam deinceps miretur infensum illud odium, quo nostri feruntur semper adversus schismaticos, et hostes Ecclesie Romanae: quippe cum apud Aragoniam prius quam apud vetera Regna Hispaniarum

glo XII á fin de reprimir las graves herejías de aquella época, mas produjo escaso resultado por la proteccion que al Conde de Tolosa y á otros feudatarios suyos concedió el rey D. Pedro II (1). Luchando contra los católicos pereció este monarca, y fácilmente se comprende que los Albigenses hallándose ya establecidos en muchas poblaciones de la Galia Narbonense pertenecientes al rey de Aragon como Conde de Montpellier, no perderían coyuntura tan propicia para extender su error: crecía el atrevimiento de estos crueles sectarios, tanto que desde Montpellier extendían su proselitismo por Cataluña y Aragon procurando extirpar de dichos pueblos la santa fe católica. Cuando vió D. Jaime I en sus Estados franceses el foco de aquellas terribles herejías, y que dicha propaganda pasando el Pirineo iba invadiendo villas y ciudades, buscó eficaz remedio; y como sus leyes eran ineficaces, tuvo que acudir á Roma solicitando el remedio contra semejantes daños, en la designacion de jueces pesquisidores delegados apostólicos con facultad para visitar aquellas poblaciones donde el error habia logrado crédito (2). San Raimundo de Peñafort presentó al Papa la solicitud alcanzando favorable resultado, pues Gregorio IX previno al arzobispo de Tarragona, en bula de 26 de Marzo de 1233 (3), que vigilase á los que impedían la observancia de aquellos antiguos reglamentos dictados contra el error. Confiesa Llorente que el referido Papa expidió esta bula mandando á D. Spargo Barca, arzobispo de Tarragona, y á sus prelados sufragáneos, que por su autoridad y con el auxilio de los Dominicos, procediesen judicialmente contra los herejes segun las reglas consignadas por la constitucion que el mismo Papa promulgó en bula del año 1231. El arzobispo hizo conocer dicho documento á Fr. Suero Gomez, pro-

venerandam sanctæ Inquisitionis tribunal fuerit institutum, Mart. del Villar. Igual opinion hallamos {consignada por Páramo, *de orig. Inq.*, libro II, cap. VIII, y en la crónica de los frailes dominicos escrita por Biago, capítulo III.

(1) En el capítulo XVI hemos recordado sobre este punto un edicto de D. Alonso II de Aragon, la constitucion acordada en Tarragona, el Concilio celebrado en dicha ciudad el año de 1242, y otros datos sobre los antiguos jueces pesquisidores.

(2) *Marsilius*, lib. IV, cap. XLVII.

(3) *Declinante jam mundi vespere*, citada ántes.

vincial de Santo Domingo, pidiéndole que designara los frailes inquisidores (1). Ordenó además Su Santidad nuevas disposiciones acordadas en vista de los excesos hereticos; dispuso que los delegados apostólicos procediesen segun derecho contra los culpables hasta la sentencia definitiva, y siempre que su contumacia no dejara duda por la perfecta avenencia de la voluntad con el entendimiento, y finalmente, que no obrando por ofuscacion, fueran relajados á la potestad civil para el castigo que sus códigos determinasen. El arzobispo Barca, elevado por su ciencia y méritos á la prelación de Tarragona, obtuvo el favor y confianza del Rey conquistador. Un eclesiástico de tanta santidad no podía diferir el cumplimiento de los mandatos pontificios, y aun cuando falleció en el mismo año de 1233, dejó puesta en ejecucion la bula destinando jueces á los pueblos mas infestados por el error.

El nuevo arzobispo D. Guillermo de Montgri, estableció en toda su diócesis una pesquisa indispensable para evitar las apostasias producidas por la propaganda heretical sagazmente manejada: pero algunas dudas sobre los procedimientos le obligaron á solicitar nuevas declaraciones de la Santa Sede. Expidiéronse dos bulas en Abril de 1235, una de las cuales, con fecha del dia 30 de dicho mes, reprodujo los estatutos promulgados en 1231, y en ambos documentos aplauden al Arzobispo y jueces delegados, que eran religiosos dominicos y eclesiásticos del estado secular, á quienes por su ciencia y justificacion se faculta para juzgar las acusaciones de herejía. Los elogios consignados en las bulas prueban el celo é imparcialidad de los jueces pesquisidores. Resolvió el Papa ciertas dudas que se le habian consultado, y por solicitud de San Raimundo envió nueva instruccion para los procedimientos. Estos breves pontificios prueban que en el año de 1233 se establecieron tribunales apostólicos para delitos contra la religion en algunas diócesis de dicho reino y especialmente en el condado de Montpellier. Institucion que vemos generalizarse el año de 1235, y segun las disposiciones acordadas en Roma, con jueces inquisidores y un sistema

(1) MONTEIRO, par. 4.º, lib. II, cap. III y VI.

para uniformar los juicios con cierta regulacion metódica y bien ordenada. Tomó en estas tareas una parte muy activa San Raimundo, que en su cualidad de penitenciario mayor de la Iglesia romana, confesor y capellan de Gregorio IX y despues del rey D. Jaime, pudo vencer las dificultades que los herejes promovian. Peñafort escribió además un manual de inquisidores determinando el orden para los procedimientos y las penas: cuyo trabajo aprobó despues el Concilio celebrado en Tarragona el año de 1242 y estuvo en ejecucion (1). Logróse admirable fruto, pues en los primeros años volvieron al seno de la Iglesia más de veinte mil apóstatas sin exigírseles responsabilidad alguna como infractores de la ley civil que penaba severamente su delito.

El antiguo historiador Blasco de Lanuza refiere que el tribunal primero se estableció en Lérida, y añade: «... mandó el Papa que todas las cosas tocantes á este sagrado consistorio se dispusiesen por orden del glorioso San Ramon: y se dispusieron de suerte que casi todos los primeros inquisidores fueron santos y mártires, que regaron con su sangre (como el bienaventurado San Pedro de Verona) la viña que plantaba el Santo Oficio (2).» Tales son los términos que usa un escritor á quien Llorente ha supuesto enemigo del Santo Oficio, truncando sus conceptos y olvidando cuán categóricamente añade: «... El tribunal del Santo Oficio fué de notable provecho en los tiempos que decimos, pero de mucho mayor en el que ahora estamos; y aunque se fundó para los tiempos de entónces, más parece que la Divina Misericordia lo previno para los desta era en que estamos rodeados de naciones apestadas de enormes herejias: como lo advierte y toca nuestro gran chronista Zurita (3).» Zurita fué otro autor enemigo de la Inquisicion segun Llorente, que sin duda no tuvo tiempo de leer el capítulo XLIX del libro 20 de los *Anales de Aragon*: y como los admiradores de tan descuidado crítico repiten sus aserciones sin cuidarse de confrontarlas, nosotros copiaremos literales los conceptos importantes que

(1) *Monr. : Hist. , part. I.*

(2) *Hist. ecles. y secul. de Aragon , lib. II, cap. X.*

(3) 4.ª p. de sus *Anales* ; cap. XLIX.

consigna sobre este asunto. Cuando se trata de patentizar la mala fe ó ligereza con que se ha escrito en daño de un tribunal canónicamente establecido, no tememos ser difusos. El citado analista de Aragon escribió lo que sigue: «..... Las turbaciones y movimientos y las guerras que hubo en Castilla en los tiempos de los reyes D. Juan y D. Enrique, y el poco cuidado que hubo por las ordinarias disensiones de los Grandes en proveer lo que tocaba á las cosas de la religion, que se ha de anteponer á todo por el ensalzamiento de nuestra santa fe catolica, dió á los malos suelta licencia para vivir á su libre voluntad, de donde se siguió que no solamente muchos de los convertidos nuevamente á nuestra santa fe católica, mas algunos de los que eran de su naturaleza cristianos, se desviaban del verdadero camino de su salvacion, y mucha parte de los pueblos se iban con la comunicacion de los judios y moros pervirtiendo y contaminando; de donde resultó mucho estrago generalmente por la comunicacion de los nuevamente convertidos, siguiendo sectas muy reprobadas y judaizando algunos públicamente, sin respeto de las censuras y castigo de la Iglesia, y otros profesando opiniones falsas y heréticas, y perseverando en ellas con pertinacia, y enseñándolas como doctrina verdadera. Aunque en tiempo del rey D. Juan de Castilla fueron algunos delitos convencidos y castigados, duraron aquellos errores hasta el tiempo del rey D. Enrique, así como la herejía que llamaron de Durango (1) y por la gracia de nuestro Señor, que no desamparó estas provincias de España á donde con tanto hervor de fe floreció la Iglesia católica desde sus principios por la santa predicacion y doctrina de los santos discipulos del glorioso apóstol Santiago, y por muchos gloriosos santos, que florecieron en España por diversos siglos, hasta el tiempo de Santo Domingo y de San Vicente, que fueron tan grandes perseguidores de la herejía, alumbró é inspiró el ánimo y corazon de un religioso de la Orden de los Predicadores, que se llamó Fray Tomás de Torquemada, que era prior del monasterio de Santa Cruz de

(1) Fueron los errores que propagó Mella sobre los cuales hemos tratado ántes.

»Segovia, y confesor del Rey y de la Reina, varon de santa
 »vida, y de limpio y noble linaje, para que á imitacion del
 »fundador de su Orden se persiguiese en estos reinos la here-
 »jia, y con la orden de los sagrados cánones se prosiguiese
 »la Inquisicion de la fe contra la herética pravedad, de tal
 »manera, que lo que estaba establecido por los sagrados de-
 »cretos y cánones de la Iglesia, aquello se ejecutase invio-
 »lablemente con favor en los reyes.

»Halló aquel venerable padre y santo varon todo el favor que
 »se podía desear para que los herejes fuesen perseguidos y
 »castigados.

»Mandaron (1) juntar los más señalados varones de aquellos
 »reinos, asi en dignidad como en letras y vida ejemplar, en-
 »tre los cuales resplandecía la religion y santidad de aquel
 »excelente varon como de un ardiente lucero.

»El beneficio que estos reinos de España han recibido de ha-
 »berse introducido en ellos este santo oficio ha sido tal y
 »tan universal, que nos manifiesta que, como por inspiracion
 »divina, fueron alumbrados aquellos príncipes; y que aquel
 »santo varon no sólo para restauracion de la religion y de
 »las cosas sagradas, que tanta necesidad tuvieron de este
 »remedio en aquellos tiempos, pero que principalmente se
 »fundó para estos nuestros, en los cuales es tan persegui-
 »da la Iglesia católica con diversos errores y herejias, que
 »han destruido y desolado la viña del Señor en tanta mane-
 »ra, que diversos reinos y provincias que florecieron en la
 »devocion y religion de la fe, debajo de la obediencia de la
 »Sede Apostólica, están fuera de ella y padecen por nuestros
 »pecados tantas turbaciones y guerras que han llegado al
 »profundo de todo mal y miseria, y permite nuestro Señor
 »que desviándose del verdadero camino de su Iglesia católica
 »romana se hallen en peor estado que si fueran infieles.» De
 este modo se explicó un escritor cuya importante historia
 merece general aceptacion por su acertada crítica, la exac-
 titud de los hechos que refiere, é imparcialidad notable:

(1) Se refiere á los Reyes Católicos.

sin embargo, algunos diputados de 1812, Llorente y sus admi-
 radores sé atrevieron á decir que Zurita fué enemigo del San-
 to Oficio.

D. Berenguer Palau proyectó establecer en su provincia
 eclesiástica de Barcelona tribunales que juzgarán los deli-
 tos contra la fe; mas falleció ántes de realizar dicho proyecto.
 Lo mismo deseaba el Gobernador, sede vacante (1), viniendo
 por fin á ejecutarlo D. Pedro Albalat, que estableció algunos
 jueces con el consejo y auxilio de S. Raimundo. Renunció
 Montgri el arzobispado de Tarragona, y Albalat, su sucesor,
 cumpliendo los deseos del monarca y de todos los católicos,
 quiso que en esta diócesis, á ejemplo de la de Barcelona,
 hombres de ciencia y santidad y expertos en negocios hicie-
 ran frente á la propaganda heretical. En aquellos tiempos
 únicamente á los Dominicos podía confiarse tan difícil car-
 go, que aceptaron dispersándose por las feligresias, y el Ar-
 zobispo mandó á sus curas párrocos que les auxiliaran. Los
 errores principales y de peor remedio eran contra la inmor-
 talidad del alma y resurreccion de la carne (2): creencias
 que convierten á los hombres en abyectos epicúreos, cu-
 yas acciones no tenían más fin que los goces materiales de
 esta vida; por consiguiente, si aquellos jueces pesquisidores
 lograban difícilmente extirpar otros errores, aún fué más ár-
 dua empresa combatir el sensualismo de semejantes enseñan-
 zas. Ya hemos recordado que para el mismo objeto se reunió
 un Concilio provincial en Tarragona, cuyos Padres apoyando
 á los pesquisidores dominicos, les dieron reglas fijas para sus
 procedimientos en los cánones resueltos con dicho fin, sien-
 do muy digno de atencion el que dispone la entrega ó relaja-
 cion de los reos pertinaces al brazo secular (3). Acuerdos arre-
 glados á las instrucciones pontificias, que demuestran la cons-
 tante práctica observada desde el origen de estos tribunales
 privativos. En dicho Concilio ya se determinó cierto sistema
 de procedimientos sobre delitos contra la religion, peniten-

(1) DIAGO: *Hist. de los Dom. de la Prov. de Aragon*, lib. I, cap. 3.

(2) Así consta en los cánones del concilio de Tarragona del año
 de 1240.

(3) Cánón citado en el cap. 43. *Hæretici perseverantes in errore relin-
 quantur curiæ secularis judicio.*

cias canónicas que debían imponerse á los reconciliados, y castigos para los contumaces.

No se resfrió el celo de los Dominicos por la condicion de aquellos herejes materialistas, ni desistieron de una empresa que exigía tantos sacrificios y trabajo. Entre muchos ilustres hijos de Santo Domingo que más se distinguieron por su virtud, digno es de memoria Fr. Poncio Spira, nombrado Inquisidor de Cataluña por Gregorio IX. Muchos años de su vida pasó este religioso trabajando en la conversion de apóstatas, así es que los herejes no le perdonaron cuando en la diócesis de Urgel pudieron capturar su persona el año de 1242, y encerrarla en Castellvo. D. Guillermo de Montgri acudió con fuerzas militares para salvar al preso, mas llegaron tarde. Castigóse aquel homicidio, y de este ejemplar acto de justicia deducen gravísima acusacion los enemigos de la Iglesia, sin considerar que el asesinato premeditado y alevoso es un delito grave y mucho mayor siendo la víctima un juez eclesiástico. El arzobispo Montgri obró dentro de sus atribuciones de inquisidor, y de igual modo pudo enviar contra la sublevacion de Urgel las tropas que el Monarca puso á sus órdenes (1). Aunque sobre este punto hay alguna oscuridad, el hecho, sin embargo, es positivo, y que vencida la fortaleza se castigó á los matadores del juez dominico que en ella se habían refugiado. Esta fué la única ejecucion capital que tuvo importancia, y se llevó á efecto, nó por motivos religiosos, sino para castigar un homicidio bárbaro é inútil.

Hubo algunos inquisidores de varios institutos y áun del estado secular eclesiástico, jueces todos ellos de grande celo y virtud. El papa Inocencio IV dispuso que se confiaran dichos cargos en Aragon y particularmente en Narbona á los Padres dominicos: *Innocentius Episcopus, servus servorum Dei, dilectis filiis Priori Provinciali in Hispania, et fratri Raym. de Peñaforti Ordin. Prædicatorum salut. et apost. Benedict.... Ideoque devotionem vestram monemus et hortamur in Domino Jesu-Christo vobis per apostolica scripta mandantes, quatenus ad ipsius prosecutionem negotii sollicite intendentes, aliquos fratres ejusdem Ordinis de Regno Aragonie quos ad hoc idoneos fore*

(1) ZURITA: An. de Aragon, lib. III, cap. 27.

noveritis, Inquisitores hæretica pravitatis in Provincia Narbonensi, per districtum charissimi in Christo filii nostri Jacobi Aragonum Regis illustres, deputare curetis (1).

En 21 de Junio de 1253 se concedió á los Dominicos de Lombardia, Génova y España poderes judiciales sobre asuntos de fe (2). Con fecha 9 de Marzo de 1254 recibieron estos Padres otro breve confirmando los anteriores, y facultándoles para castigar, no sólo á los culpables, sino á sus cómplices y favorecedores. De 7 de Abril del mismo año hay otra bula para los priores de Lérida, Barcelona y Perpiñan, á quienes se encargaba que nombrasen jueces inquisidores de su esclarecida Orden. Confirmó despues el papa Alejandro IV dichas disposiciones, derogando todo lo que se hubiera dispuesto en contrario (3). El papa Urbano IV, en breve de 28 de Julio de 1262, dispuso que no hubiese en Aragon más inquisidores que los Dominicos; y en 5 de Agosto del mismo año recibieron los Provinciales españoles de dicho instituto facultad para nombrar jueces, suspenderlos y trasladarlos; cuya gracia confirmó Clemente IV en 2 de Octubre de 1265 (4), y 27 de Enero de 1267, que fué ratificada (5) por D. Jaime II de Aragon. Tenemos con fecha 22 de Abril de 1292 una Real cédula expulsando de dichos dominios á los sectarios, y se mandó que todas las justicias del reino auxiliaran á los Padres Predicadores para el cumplimiento de sus sentencias (6).

Honra fué muy grande para el esclarecido instituto de Santo Domingo tanta confianza, mas gloria penosísima por los trabajos, persecuciones y muertes que sus individuos padecieron en el desempeño de tan difícil cargo. Despues del trágico fin que tuvo Fr. Poncio Spira, recordáremos en aquella época el martirio de Fr. Bernardo Trabeser, religioso del convento de Tolosa. En Urgel asesinaron los herejes á este dominico, cuyo cadáver fué depositado dentro de la Iglesia mayor, no habiendo en la ciudad convento de la Orden; y cuéntanse

(1) Exp. en 20 de Octubre de 1249.—Diago, lib. I, cap. 5.

(2) MONT.: par. 1, lib. II, cap. 27.

(3) Id.: par. 1, lib. II, cap. 7.

(4) EYMERICH: Direct. Inq., pág. 135.

(5) MONT.: par. 1, lib. II, cap. 12.

(6) Lib. III, Breves de la Inq., pág. 544.

muchos prodigios que Dios obró en el sepulcro de este Inquisidor. Semejantes peligros no desanimaron á los jueces en el cumplimiento de un ministerio, que ejercieron sin temor ni humanas consideraciones. Así es que habiendo apostatado el conde de Tortealguer, su mujer Doña Timborosa y D. Guillermo, hijo primogénito de esta nobilísima estirpe, fueron procesados privando de sepultura eclesiástica al difunto Conde, pero se perdonó á la viuda é hijo, que arrepentidos pretendieron volver á la comunión cristiana. El Obispo de Barcelona y los Padres predicadores Fr. Pedro Tonenes y Fr. Pedro Cadireta actuaron como jueces en dicho proceso de gentes tan poderosas, y con igual firmeza obraron el año de 1269, condenando en Barcelona la memoria de Arnaldo, Vizconde de Castellvo y Cerdaña, y de su hija Ermesinda, Condesa de Fox, mujer de Rogerio Bernardo II. En este suceso confunde Llorente las personas, suponiendo que se condenó á Rogerio el Grande, por haberlo sido su primera esposa; apreciación histórica sin otro fundamento que la pasión de su inventor. La firmeza de Cadireta recibió su premio en el martirio que le dieron los herejes matándole á pedradas; y aun cuando el castigo impuesto á sus asesinos no debería merecer censura, tanta es la prevención de los enemigos del Santo Oficio, que hallan grave motivo de crítica, olvidando la crueldad y alevosía de los homicidas. Otro de los Inquisidores dominicos que más ilustraron á su Orden, fué Pedro Cristiano, el cual en 20 de Junio de 1263, ante una Junta presidida en Barcelona por el rey D. Jaime I, sostuvo controversias confundiendo al famoso rabino Moisés de Gerona, y en 12 de Abril del año 1265 volvió á disputar públicamente en esta ciudad con otro sábio judío á quien hizo reconocer la divinidad de Jesucristo.

Ya hemos recordado entre los primeros Inquisidores de Aragón á Raimundo de Peñafort, Poncio Espira, Bernardo de Trabeser y Pedro Cadireta, los tres últimos ilustres dominicos y mártires gloriosos. La sabia orden de Santo Domingo continuó suministrando para dichos reinos jueces tan probos como los que ya hemos recordado, y Fr. Guillermo Celónico, Fr. Juan de Longorio, que entendió con el Obispo de Zaragoza D. Jimeno de Luna en las causas formadas á los Templarios, y Fr. Bernardo Peregrin, que celebró un auto de fe en el año

de 1301 para reconciliar á la mayor parte de los reos, y entrega de muy pocos al brazo secular, con penas temporales y sin muerte alguna. En 1304 celebró dicho Inquisidor otro nuevo auto, en que sólo se impusieron penas de destierro (1). Fr. Bernardo Puigcercos reconcilió á muchos herejes descubiertos en el año de 1304. Entre los abjurantes figuraron Fr. Bonato y Pedro de Oleiro con todos sus discipulos, mereciendo muy pocos la pena de relajacion. Despues de 1317 actuaron como jueces los padres Arnaldo Burguet, Costa y Galvez. El segundo de estos inquisidores reconcilió en su época, despues de convencerlos, á muchos apóstatas y herejes, entregando únicamente al brazo secular un religioso llamado Pedro Durando del Baldach, cuya ejecucion presenció el rey D. Jaime II, en 12 de Julio de 1325. En el año de 1334 el inquisidor Fr. Guillermo Costa logró muchas conversiones, viéndose obligado á ser riguroso con el reincidente Fr. Bonato. Desempeñaron dicha magistratura Fr. Nicolás Rosell hasta su elevacion á la dignidad cardenalicia, y Fr. Juan Lotjer. En 1356 continuaban los Dominicos en sus puestos de inquisidores de Aragón, distinguiéndose Nicolás Eymeric, que dejó de su gobierno un recuerdo imperecedero en el Directorio que compuso para la más imparcial y recta direccion de los tribunales. Como Provincial de Aragón, designó jueces particulares para dicho reino, Cataluña, Rosellon, Cerdaña, Mallorca y Valencia, reservándose el cargo de Inquisidor supremo de dichos estados. En los años de 1356 y 57 Eymeric y Fr. Juan Gomir procesaron á muchos herejes, condenando por su contumacia únicamente á Juan Castelli, que se había hecho célebre en el Ampurdan, y á Nicolás de Calabria, pertinaz y reincidente. El año de 1359 se presentó un fanático anunciando la venida del Ante-Cristo y destruccion del cristianismo, fijando la época de dicho suceso en el año siguiente. Mandó Eimerich quemar los escritos de dicho visionario, prohibiéndole semejante predicacion. En tiempo que este Inquisidor ejerció su cargo, hubo una controversia con la potestad civil por motivo de la prision que de acuerdo con el Obispo de Barcelona se hizo de Austrucho Riera, judío que daba culto á los

(1) Font: *Docum. domin.*, cap. 11.

demonios. La justicia secular pretendió que de este asunto se inhibieran los jueces eclesiásticos, fundándose en que el reo no era cristiano. Sostuvo el Inquisidor la competencia, que resolvió á su favor la Santa Sede, expidiendo una Bula en 10 de Abril de 1371. A Fr. Juan Gamir sucedieron entre otros Bernardo Reyes, Miguel Ferrer, Sancho de Besaran, Juan de Tauste, Juan de Lohare, Juan de Epila y Pascual Jordan.

Establécense los tribunales en Cataluña, Rosellon, Cerdeña y Baleares.—
 Quedan éstos sometidos al inquisidor general de España.—Recuerdo de los jueces más notables de los siglos XVII y XVIII.—La Inquisición no quebrantó los fueros de Aragón y Cataluña.—La oposición partió de los cristianos nuevos y de sus protectores.—Citas históricas.—Contradicciones de Llorente.—Las Cortes de Tarazona de 1484 no se opusieron al establecimiento del Santo Oficio.—Nombramiento de personal.—Juramentos de las autoridades a apoyar á los nuevos tribunales.—Intrigas de los judaizantes.—Recaudan fondos.—Juntas.—Una comisión gestiona ciertas reclamaciones.—Se consultan al Consejo de Aragón.—Alborotos de Teruel.

DIVIDIÓSE la potestad de los inquisidores establecidos en la corona de Aragón, juzgando más conveniente y expedito para el ejercicio de sus facultades dejar un tribunal en Zaragoza y establecer cinco en Barcelona, Tarragona, Urgel, Lérida y Gerona, instituyendo uno además para las Baleares, Rosellon y Cerdeña, cuyo juez fijó su residencia en estos condados, y enviaba sus tenientes á las islas. Organizó este arreglo una muy acertada administracion de justicia, tramitándose las causas con la correspondiente actividad, tanto para el pronto castigo de los delinquentes, como á fin de evitarles molestas dilaciones. Era necesaria esta vigilancia en los pueblos tan dispuestos á creer todo género de errores y preocupaciones; prueba de ello fué la doctrina irreverente sobre la sangre de Jesucristo, que algunos fanáticos propagaron por Barcelona, y un pueblo ignorante creyó, aceptando teorías opuestas á los dogmas del

CAPITULO XLI.

TRIBUNALES DE ARAGON Y CATALUÑA.

Establécense los tribunales en Cataluña, Rosellon, Cerdeña y Baleares.—
 Quedan éstos sometidos al inquisidor general de España.—Recuerdo de los jueces más notables de los siglos XVII y XVIII.—La Inquisición no quebrantó los fueros de Aragón y Cataluña.—La oposición partió de los cristianos nuevos y de sus protectores.—Citas históricas.—Contradicciones de Llorente.—Las Cortes de Tarazona de 1484 no se opusieron al establecimiento del Santo Oficio.—Nombramiento de personal.—Juramentos de las autoridades a apoyar á los nuevos tribunales.—Intrigas de los judaizantes.—Recaudan fondos.—Juntas.—Una comisión gestiona ciertas reclamaciones.—Se consultan al Consejo de Aragón.—Alborotos de Teruel.



DIVIDIÓSE la potestad de los inquisidores establecidos en la corona de Aragón, juzgando más conveniente y expedito para el ejercicio de sus facultades dejar un tribunal en Zaragoza y establecer cinco en Barcelona, Tarragona, Urgel, Lérida y Gerona, instituyendo uno además para las Baleares, Rosellon y Cerdeña, cuyo juez fijó su residencia en estos condados, y enviaba sus tenientes á las islas. Organizó este arreglo una muy acertada administracion de justicia, tramitándose las causas con la correspondiente actividad, tanto para el pronto castigo de los delinquentes, como á fin de evitarles molestas dilaciones. Era necesaria esta vigilancia en los pueblos tan dispuestos á creer todo género de errores y preocupaciones; prueba de ello fué la doctrina irreverente sobre la sangre de Jesucristo, que algunos fanáticos propagaron por Barcelona, y un pueblo ignorante creyó, aceptando teorías opuestas á los dogmas del